



La rectificación en condiciones de equidad en Colombia. Una batalla entre David y Goliat

Ciudadanía, 04/12/2015

Resulta inquietante lo contradictorio que pueden parecer el comportamiento y las actitudes del llamado “cuarto poder”. Algunos medios de comunicación, oscilan como péndulos de Foucault desde perspectivas *críticas*, hasta algunas otras que podrían confundirse fácilmente con un eslogan corporativo.

Si bien la libertad de prensa resulta ser un elemento necesario y constitutivo de cualquier sociedad democrática, las evidencias, cada vez más frecuentes de desmesura, imprecisión y en algunos casos sesgo dogmático que se pueden apreciar en el escenario nacional, parecen sugerir la necesidad de evaluar el papel de los medios de comunicación en nuestro país, así como la eficacia y efectividad de los mecanismos diseñados para garantizar los derechos de los ciudadanos y las instituciones frente los medios.

Las herramientas proporcionadas por la constitución colombiana^[1] para justificar y dar vida a la libertad de prensa, contemplan la figura de la *Rectificación en Condiciones de Equidad* como un mecanismo que permita garantizar los derechos de las personas e instituciones frente al alcance e influencia que podrían tener el uso y transmisión irregular de la información por parte de los medios.

Más allá de las múltiples interpretaciones sobre el alcance de la libertad de prensa en el escenario de las llamadas columnas de opinión, este texto está orientado a poner en evidencia como la cobertura noticiosa y el reportaje periodístico, particularmente en los medios escritos, es frecuentemente utilizada para inocular a los lectores posiciones y perspectivas de la realidad, sin el suficiente rigor que se requiere para brindar una información clara e imparcial, que procure a los lectores las herramientas necesarias para establecer las diferentes versiones que se articulan alrededor de los escenarios noticiosos. Pretende además, brindar una aproximación a las limitaciones que tienen las personas e instituciones en su búsqueda de una rectificación por parte de los trasmisores de noticias en el país.

Para ilustrar el argumento anterior, me remitiré a un caso de cobertura noticiosa presentada el día 5 de Noviembre de 2015 en la sección Bogotá por el periódico El Espectador, en donde se presentó a la opinión pública el artículo periodístico titulado *Marihuana medicinal bogotana*, (<http://www.elespectador.com/noticias/bogota/marihuana-medicinal-bogotana-articulo-597752>) realizado por la periodista Susana Noguera Montoya, en el cual se abordan elementos relativos a la conformación e historia de la empresa Ganja Farm, una empresa cannabicultora constituida legalmente en la ciudad de Bogotá por “tres jóvenes llevan un año cultivando cannabis para usos académicos y curativos”. En uno de los apartes finales del citado artículo periodístico, se realiza una referencia directa a los Centros de atención médica/móvil a drogodependientes CAMAD, manifestando que: “Los Centros de Atención Médica a Drogodependientes (Camad) han sido criticados por la Personería Distrital, así como por la Contraloría y la Procuraduría. Desde 2012, cuando se implementaron, fueron catalogados como “legalmente inviábiles”, **en parte porque proponían que el Distrito financiara dosis de marihuana para los pacientes**, cosa que la entonces ministra de Justicia, Ruth Stella Correa, tildó de ilegal.”

La afirmación emitida por el periódico, resulta clara y concreta. Plantea que los CAMAD “proponían que el Distrito financiara dosis de marihuana para los pacientes”.

La réplica a esta pronunciación no se hizo esperar, de tal forma que el Hospital público Centro Oriente ESE (encargado de

administrar el CAMAD de la localidad de Santa Fe) procedió a solicitar una **Rectificación en condición de equidad que permitiera** clarificar a la opinión pública la posición del CAMAD respecto del tema, toda vez que la aseveración presenta una imprecisión evidente ya que estos centros de atención Médica a habitantes de calle en condición de farmacodependencia, **nunca** formularon esta propuesta y mucho menos la implementaron.

La respuesta proferida por El Espectador, pone en evidencia las limitaciones del mecanismo de protección formulado en el artículo 20 de la constitución; Recurriendo a un argumento carente de toda lógica argumentativa y con evidentes elementos retóricos tendientes a causar confusión, El Espectador afirma que : *“... , con la creación de los centros de atención médica a drogodependientes Camad , vinieron críticas de **la personería distrital, así como por la contraloría y procuraduría, quienes entre otros aspectos catalogaron el proyecto como “legalmente inviable”, en su criterio, no del espectador, el distrito financiaría dosis de marihuana para los pacientes, aspecto que entonces ministra de justicia, Ruth Stella Correa, tildo de ilegal**”* ,

El análisis planteado en la respuesta del El Espectador, evade de manera evidente la responsabilidad que este medio claramente tiene al emitir una afirmación sin soportes ni sustento alguno y sin hacer referencia explícita sobre su origen o fuente, desconociendo los planteamientos de ética y rigor periodístico del código de ética del Círculo de Periodistas de Bogotá que plantea que :*“Es necesario presentar las distintas caras de la noticia y procurar que, en donde haya más de una interpretación sobre los hechos, aparezcan todas las que sean relevantes”*.^[2] Y socavando de esta manera el carácter misional de una institución Distrital con amplio reconocimiento internacional, derivado de su ejemplar función.

Resulta en extremo preocupante que la posición de un medio como El Espectador respecto de una petición de rectificación quede representada por un galimatías retórico y conceptual, orientado a no reconocer su responsabilidad derivada de un manejo poco riguroso de la información en un reportaje periodístico; poniendo en evidencia de manera clara la asimetría que existe entre los medios de comunicación y las personas e instituciones que ven vulnerados sus derechos y mancillada su honra a causa de coberturas noticiosas y reportajes carentes de rigor y profundidad.

Este caso particular, al igual que el de muchos otros ciudadanos e instituciones se repite constantemente en nuestro país y parece ajustarse más a una dinámica común entre los medios, que a un caso exótico, marginal o particular, permitiendo percibir en su verdadera dimensión la posición de dominio y control que ejercen todas las variantes de periodismo sobre la población Colombiana.

En este escenario desalentador, las directivas del Hospital Centro Oriente y los funcionarios, médicos, enfermeras y demás miembros del equipo asistencial del CAMAD, continuaran en su reivindicación de derechos, procurando clarificar a la opinión pública su función y loable trabajo, en una pugna en donde las asimetrías de poder lo perfilan a asumir el rol de David frente a un adversario poderoso y soberbio representado por el Goliat de los medios de comunicación.

^[1] Constitución Colombiana. Artículo 20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.

